

CO-1433/CV/2023
CONV. DJ/136/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES COMUNITARIOS ASISTENCIALES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y EL MTR. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRO LADO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"; A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO que todo ser humano tiene derecho a una alimentación digna y adecuada, es un derecho universal que se encuentra en tratados internacionales, así como en lo establecido en los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RECORDANDO que las personas adultas mayores y grupos prioritarios considerados por la Organización Mundial de la Salud, como población vulnerable y en riesgo, dadas las condiciones de vida y de salud, son un sector demandante de atención a fin de contar con la posibilidad de reinserirse a la vida activa a la que tienen derecho.

RECONOCIENDO que "EL MUNICIPIO", como autoridad de primer contacto debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de derechos de los adultos mayores, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONSIDERANDO que desde el año 2002 el Sistema DIF Estatal implementó el programa de "Comedores Asistenciales para personas adultas mayores y grupos prioritarios", a través del cual brinda el apoyo del recurso económico a los Sistemas DIF Municipales a fin de fortalecer su operatividad para la atención a las personas que acuden a los Sistemas DIF Municipales y combatir así la vulnerabilidad social que representa un reto como un fenómeno multidimensional que por circunstancias de pobreza, condición técnica, estado de salud, edad, sexo o discapacidad, sitúa a las personas en estado de indefensión para hacer frente a las adversidades de su entorno, programa dentro del cual participa el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" derivado del Convenio De Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-1051/21.

DECLARACIONES

I. Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a través de su Directora:

Página 1 de 8

Convenio de Colaboración celebrado por "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" con
"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", el día 25 veinticinco de julio del año 2023 dos mil veintitrés

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 diecisiete de mayo de 2007 dos mil siete, publicado el día 02 dos de julio de 2007 dos mil siete en la Gaceta Municipal.
- b) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, cambio de denominación a Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con personalidad jurídica y patrimonio propio, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 ocho de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, publicado el día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve en la Gaceta Municipal.
- c) Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, el L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración Pública Municipal 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno de El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- d) Que dentro de sus objetivos principales se encuentra entre otros el asegurar la atención permanente a la población vulnerable, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida.
- e) Que dentro de sus objetivos específicos se encuentra, modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- f) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- g) Se designa como responsable de la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, a quien resulte responsable de la Jefatura de Comedores Comunitarios del Sistema DIF Guadalajara.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- a) Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco.

- b) Que cuentan con las capacidades y facultades necesarias para obligarse en términos de este Convenio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 54, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V y 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- c) Manifiestan tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona Centro de Guadalajara, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.
- d) Que por la sola comparecencia y firma de este instrumento jurídico, asientan tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- e) Se designa como responsable de la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico a la Mtra. Karen María Gutiérrez Lascurain Directora de Centros de Colmena, del Municipio de Guadalajara.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y demás población vulnerable que habitan y/o transitan el Municipio de Guadalajara.
- b) Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer las bases para la colaboración de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.
- c) Disponen de la capacidad necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
- d) De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- e) Que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración tiene como finalidad el establecimiento de las bases y mecanismos operativos a través de los cuales "LAS PARTES", de manera conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, contribuyen a garantizar el acceso a los alimentos, disponibilidad de alimentos y aprovechamiento de alimentos, dirigidos a las niñas, niños, adolescentes,

adultos mayores y demás población vulnerable que habitan y/o transitan el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones dentro del ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades para cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir al ejercicio del derecho de alimentación de las personas en condiciones de vulnerabilidad, a través de la entrega de dotaciones alimentarias nutritivas con criterios de calidad nutricia.
- b) Ofrecer un ambiente propicio para la práctica de la alimentación saludable mediante el servicio de entrega de raciones alimenticias gratuitas, generando actividades que fomenten un entorno de comunidad, para promover hábitos alimenticios saludables.
- c) Satisfacer las necesidades alimentarias de adultos mayores y grupos prioritarios del Municipio de Guadalajara, así como fomentar el envejecimiento activo y la generación de vínculos afectivos, que contribuya a una calidad de vida de la población atendida.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el logro del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" convienen llevar a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes compromisos:

1. "EL MUNICIPIO" se comprometen a:

- a) Designar a la persona funcionaria responsable para el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA".
- b) Disponer de espacios físicos acondicionados para la entrega de apoyo asistencial y realización de actividades recreativas lúdicas y culturales, en los siguientes domicilios:
 - **Colmena Rancho Nuevo:** Av. Antonio Díaz Soto y Gama 708, Rancho Nuevo, 44240 Guadalajara, Jalisco.
 - **Colmena Oblatos:** C. Hacienda de Tala 3299, Lomas de Oblatos, 44720 Guadalajara, Jalisco.
- c) Contar con personal que desarrollará las labores de "EL PROGRAMA", para la entrega y realización de actividades administrativas y demás que se requirieran durante la operatividad del mismo, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable.
- d) Cumplir con lo establecido en los *LINEAMIENTOS DE COMEDORES ASISTENCIALES PARA PERSONAS ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS*, emitidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como en la *NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS*.
- e) Mantener una estrecha coordinación con "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" a efecto de contar con un adecuado control respecto de las personas beneficiarias de los servicios.



- f) Desarrollar iniciativas de información, difusión y aprovechamiento de **"EL PROGRAMA"**.
- g) Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, dentro del ámbito de su competencia.
2. Por su parte, **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se compromete a:
- a) Designar a la persona funcionaria responsable para el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades de **"EL PROGRAMA"**.
- b) Brindar asesoría técnica, sustantiva y operativa en apoyo al desarrollo de las actividades, que emanen de **"EL PROGRAMA"**.
- c) Proporcionar los alimentos suficientes y necesarios, hasta agotar el recurso presupuestal asignado para el cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**, así como el traslado de los mismos a los espacios establecidos por **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Contar con personal que desarrollara las labores de **"EL PROGRAMA"**, para la preparación del apoyo y realización de actividades administrativas, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.
- e) Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, dentro del ámbito de su competencia, específicamente en el cumplimiento de los derechos de la alimentación.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información que se genere en la ejecución de este Convenio será protegida durante y después de su vigencia, salvo las acciones conjuntas que por razón de su ejecución y que, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, tengan carácter público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando su uso se enmarque dentro del objeto del presente Convenio.

La difusión de información relativa a los beneficiarios se hará conforme a su derecho a la privacidad y protección de datos personales y mediante la obtención de los consentimientos oportunos en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual derivada de las acciones conjuntas y los resultados del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en el Estado de Jalisco, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos corresponderán a **"LAS PARTES"**, quienes compartirán su titularidad, y no podrán ser transferidos a un tercero, sin autorización expresa y por escrito de cada una de **"LAS PARTES"**.

La reimpresión de los materiales una vez finalizado el presente Convenio, se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- USO DE NOMBRE Y LOGOTIPO. "LAS PARTES" podrán usar el nombre y logotipo de la otra Parte, en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, el logotipo ni el emblema de la otra Parte, sin la correspondiente autorización previa y por escrito.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales de recaudación de fondos sin previa autorización de la otra Parte.

El nombre, logo y emblema de cada una de "LAS PARTES" podrán reproducirse únicamente de las maneras que se estipulan en sus manuales de marca o identidad gráfica respectivos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición de la otra parte. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio y es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral con su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL MUNICIPIO" asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realice, obligándose a sacar en paz y a salvo a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la interpretación o aplicación del mismo y de los Instrumentos Específicos será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento de común acuerdo por las "LAS PARTES" y se hará constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, los cuales, pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada previo aviso por escrito con 60 sesenta días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de terminación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES".
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.

III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente Convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

Leído por "LAS PARTES" el presente Convenio manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación, lo firman en 04 cuatro tantos.

A 25 veinticinco de Julio de 2023 dos mil veintitrés, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO"	
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA.	
 L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO	
SÍNDICA MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
 MTRA. KARINA ANAÏD HERMOSILLO RAMÍREZ	 MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.



MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN

TESTIGO DE HONOR

PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA



C. MARÍA ELENA VILLA RAMOS